

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00267**

San Salvador, a las catorce horas y veinte minutos del día Viernes diecisiete de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00267**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solitudes en línea, el nuestro sitio WEB, el día miércoles dieciocho de octubre del presente año, de parte de _____ quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***“QUERÍA SABER QUE HA PASADO CON LA OFICINA DE PROTECCIÓN A LA CAPA DE OZONO, la única información que existe es que fue creada por el MARN, mediante el convenio de Viena para la protección de la capa de ozono, la oficina de protección de capa de ozono, quien es el jefe o encargado, como esta estructurada, si existe todavía o que otra institución la reemplazo. si existen nuevas enmiendas a la convención de Viena sobre la protección de la capa de ozono, si El Salvador las acepto o tiene reservas de la misma.”***

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica (DSH), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DSH en esta fecha, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DSH (2 Páa.):

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso a IAIP, quien será el encargado de resolverlo.”

PS